DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No

Radicado: S 2018060360641
Fecha: 19/09/2018
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES,** para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados de Barbosa y Girardota - Departamento de Antioquia.

EL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece*: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".*

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza

privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

El **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES** de naturaleza privada, es propiedad de **TOUR LANGUAGES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** registrado en Cámara de Comercio con Nit: 900682162-5 y N° Matrícula: 21-501416-12, su representación legal está a cargo del Señor **EDISON FERNEY CASTRILLON ANGEL**.

El representante legal **EDISON FERNEY CASTRILLON ANGEL** del **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES** mediante radicados 2018010259706 de 2018/07/06 y 2018010311301 de 2018/08/13, presentó solicitud para obtener Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, con el fin de ofertar el servicio educativo en las sedes de los municipios no certificados de Barbosa y Girardota - Departamento de Antioquia.

Revisada la información de solicitud de Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita realizada a la planta física por parte de los funcionarios de la dependencia el día 6 de Septiembre de 2018, recomiendan otorgar la Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES,** toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES,** con sede principal en el municipio de Barbosa y sede anexa en el municipio de Girardota - Departamento de Antioquia:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
BARBOSA	CALLE 15 N° 8 -144	3229536	info@tlcenter.net
GIRARDOTA	CARRERA 15 N° 7 - 37	3229536	info@tlcenter.net

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Funcionamiento no autoriza al **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES** a ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES** no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida el **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES,** se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE IDIOMAS TOUR LANGUAGES** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica Septiembre 09 de 2018	**JORGE MARIO CORRERA VÉLEZ** Profesional Universitario Dirección Jurídica	**TERESITA AGUILAR GARCÍA** Directora Jurídica

CROSEROH